



DECRETO N° 473 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El convenio para la entrega de subvención entre la Municipalidad de La Serena y el Club Deportivo Social y Cultural Mate de Caballo; el Certificado N° 16 de fecha 21 de febrero de 2023, extendido por el Secretario Municipal y la Comisión de Subvenciones, que da cuenta del acuerdo adoptado por el Concejo Comunal en sesión ordinaria N° 1296, de fecha 11 de enero de 2023, aprobando el otorgamiento de una subvención al Club Deportivo Social y Cultural Mate de Caballo; el Certificado de directorio de personas jurídica sin fines de lucro, de fecha 21 de febrero de 2023, de la Secretaria Municipal (S); la solicitud de subvención del Club Deportivo Social y Cultural Mate de Caballo de fecha 20 de noviembre de 2022; la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1639, de fecha 5 de mayo de 2009, modificada por Decreto Alcaldicio N° 1904, de fecha 14 de diciembre de 2017; el Decreto Alcaldicio N° 1677, de fecha 11 de mayo de 2009, modificado por los Decretos Alcaldicios N°s 114 de fecha 13 de enero de 2014; y 1918, de fecha 19 de diciembre de 2017; la resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre procedimientos de rendiciones de cuentas; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el convenio para la entrega de subvención de fecha 2 de marzo de 2023, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por el Alcalde don Roberto Jacob Jure, y el **Club Deportivo Social y Cultural Mate de Caballo**, rol único tributario N° 65.031.564-2, representado por don Fabián Luis Segura Rivera, La Serena, por la cantidad de \$3.000.000, para la realización de los campeonatos de ajedrez internacional, femenino, infantil y copa aniversario de La Serena, en los meses de enero, febrero y agosto de 2023, cuyo monto cubrirá gastos de 70 juegos de ajedrez, 70 relojes, 100 sillas y mesas y arriendo de toldos.
2. **NOTIFÍQUESE** a la organización por carta certificada o personalmente si su representante se apersonare a recibir este acto administrativo y el convenio que se aprueba.
3. **IMPÚTESE** el gasto al ítem del presupuesto municipal 215.24.01.999.001, área de gestión 4-13-13.
4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar la Secretaría Municipal.

Anótese, publiquese, cúmplase, y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución.

- Interesado - Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas - Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Control Interno
- Departamento de Participación Ciudadana
- Asesoría Jurídica - Sección Partes e Informaciones

RJJ/HLMV/RS/mscg.



La Serena

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO SUBVENCIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL MATE DE CABALLO

En La Serena, a 2 de marzo de 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**,

ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, y el **CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL MATE DE CABALLO**, en adelante "la organización beneficiaria", rol único tributario N° 65.031.564-2, inscrita en el Registro Nacional de Organizaciones Deportivas con el N° 401615-7, de fecha 31 de agosto de 2010, según ley N° 19.712, y en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencia con el N° 733, de fecha 7 de septiembre de 2012, conforme la ley N° 19.862, representada por don **Fabián Luis Segura Rivera**.

La Serena, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Concejo Comunal de La Serena acordó en la sesión ordinaria N° 1296, de fecha 11 de enero de 2023, otorgar una subvención de \$3.000.000, en beneficio del **Club Deportivo Social y Cultural Mate de Caballo**, para la realización de los campeonatos de ajedrez internacional, femenino, infantil y copa aniversario de La Serena, en los meses de enero, febrero y agosto de 2023, cuyo monto cubrirá gastos de 70 juegos de ajedrez, 70 relojes, 100 sillas y mesas y arriendo de toldos. Por su parte, el Alcalde autorizó la referida subvención mediante Decreto Alcaldicio N° 435, de fecha 28 de febrero de 2023.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo anterior, la Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, viene en convenir con el **Club Deportivo Social y Cultural Mate de Caballo**, la entrega de una subvención por la cantidad de \$3.000.000, la que debe destinarse exclusivamente al objeto mencionado en la cláusula que antecede.

TERCERO: Que, como antecedentes del otorgamiento de la subvención: a) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre procedimientos de rendiciones de cuentas, "Solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos"; b) Que, en la especie, el Club Deportivo Social y Cultural Mate de Caballo comenzó, en los meses de enero y febrero de 2023, los campeonatos de ajedrez. Que, si bien la respectiva solicitud de subvención fue presentada con la debida anticipación por la organización, la aprobación del Concejo solo se obtuvo en el mes de enero de esta anualidad, sin que pudiera formalizarse, de manera previa y oportuna, la entrega de la subvención por acto administrativo; c) Que, la serie de campeonatos iniciaron con el denominado internacional, seguido de los torneos femenino e infantil -meses de enero y febrero de 2023-, los que se encontraban programados con anterioridad, y con ello, cursadas las invitaciones a participar, sobre todo en el caso de jugadores (as) extranjeros (as) o de otras ciudades, así como extendida la difusión a la comunidad para presenciar y

formas parte de las distintas demostraciones, clases y juegos; d) Que, se reconoce en el mencionado evento el cumplimiento de las funciones municipales relacionadas con la cultura, el deporte y la recreación, y también, con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local; y e) Que, así las cosas, no sólo se ha otorgado la subvención, sino que también se admitirá que puedan rendirse gastos imputados con anterioridad a la firma y total tramitación del respectivo convenio, atendido a que existen razones de continuidad y buen servicio para ello.

CUARTO: Por su parte, la organización beneficiaria deberá destinar el total de los fondos para financiar los gastos señalados en la cláusula primera, debiendo rendir cuenta de ello ante el Departamento de Finanzas, lo que será revisado luego por la Dirección de Control Interno, en un plazo máximo de 30 días corridos a contar de la fecha de término del proyecto, dentro del presente año calendario, salvo aquellas subvenciones otorgadas en el mes de diciembre, cuyas rendiciones podrán realizarse dentro de los primeros 15 días del mes de enero del año siguiente, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 14 y 16 de la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1639, de fecha 5 de mayo de 2009, modificada por Decreto Alcaldicio N° 1904, de fecha 14 de diciembre de 2017, y en la resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos de rendición de cuentas.

QUINTO: Si la rendición no se realiza dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de término de la actividad o la ejecución del proyecto para el cual se solicitó la subvención, se podrá dejar sin efecto ésta, dictando un decreto alcaldicio que así lo declare, exigiendo su restitución administrativamente o mediante la interposición de las acciones legales que proceden ante los tribunales de justicia. La organización beneficiaria no podrá postular a otra subvención o aporte durante el plazo de dos años contado desde el decreto alcaldicio que la otorgó.

SEXTO: La supervisión de la ejecución del proyecto para el cual se otorga la subvención de que trata el presente convenio será responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SÉPTIMO: Conforme con lo establecido en el artículo 52 de la ley N° 19.880, los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo salvo cuando sus consecuencias sean favorables para el interesado y no se lesionen derechos de terceros, requisitos que estima la Municipalidad se cumplen en este caso.

OCTAVO: Las partes dejan establecido que, la organización beneficiaria no tiene rendiciones pendientes ni ha sido beneficiaria de otros aportes o subvención dentro del presente año, requisitos que han sido comprobados y certificados por la comisión destinada a evaluar las solicitudes de subvención y cuyos integrantes han sido designados por Decreto Alcaldicio N° 114, de fecha 13 de enero de 2014, modificado por Decreto Alcaldicio N° 1918, de fecha 19 de diciembre de 2017.

NOVENO: Se deja constancia que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias con el N° 733, de fecha 7 de septiembre de 2012, y en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, artículo 6, Ley N° 19.862, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

DÉCIMO: La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, para actuar en representación de la Municipalidad, consta en el Decreto Alcaldicio N° 695, de fecha 28 de junio de 2021. Por su parte, la personería de don Fabián Luis Segura Rivera, para representar al Club Deportivo Social y Cultural Mate de Caballo, aparece en el certificado de fecha 21 de febrero de 2023, emitido por la Secretaria Municipal (S).

Leído el presente convenio, las partes ratifican el contenido de sus cláusulas y firman en señal de aceptación.

Quien
FABIÁN LUIS SEGURA RIVERA
CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL
MATE DE CABALLO



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Interesado
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Departamento de Participación Ciudadana
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

RJ/HLMV/RS/mscg.